

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRE100DO**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación**

1. La FUNDACIÓN CRE100DO (en adelante, la “**Fundación**”) es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. El domicilio estatutario de la Fundación, se establece en Paseo de la Castellana número 29, 28046 Madrid.

3. El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional.

##### **Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones, duración temporal y régimen normativo**

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

2. La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 27 de estos Estatutos.

3. La Fundación se rige por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

### **CAPÍTULO II**

#### **FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 3. Fines**

La Fundación tiene por objeto contribuir a la consecución de fines de interés general en relación con el crecimiento de las empresas españolas impulsando su mayor competitividad, innovación e internacionalización.

##### **Artículo 4. Actividades**

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. Diseño y ejecución de programas y actividades de apoyo a empresas del *middle market* español para impulsar y potenciar su crecimiento, ayudándolas a identificar oportunidades, anticipar necesidades y problemas y conocer distintas aproximaciones y alternativas para enfrentarse a ello.

2. La organización y difusión, a escala nacional e internacional, de conferencias, encuentros, talleres, reuniones, análisis, estudios y mejores prácticas empresariales.

3. Proporcionar a las empresas beneficiarias acceso a información, conceptos y prácticas empresariales de alto impacto, proporcionada por entidades asociadas, expertos independientes y entidades que colaboren con la Fundación.

4. Editar publicaciones con la información, el contenido y/o las conclusiones de los estudios, encuentros, conferencias, talleres y resultados de los programas y actividades desarrollados por la Fundación, así como de los estudios y análisis aportados por expertos y entidades asociadas o colaboradoras en cualquier formato y a través de cualquier canal, especialmente por Internet.

5. Diseñar y desarrollar campañas de sensibilización que contribuyan al conocimiento y difusión de las iniciativas.

6. El desarrollo de la marca CRE100DO como marca visible, reconocida y de prestigio, que se asocie a la excelencia y la reputación.

7. Establecer y fomentar las relaciones con instituciones tanto públicas como privadas y concluir acuerdos de colaboración en materias relacionadas con los fines fundacionales.

#### **Artículo 5. Beneficiarios**

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen de forma directa a colaborar con empresas españolas de gran potencial, que reúnan los requisitos que previamente se establezcan por el Patronato, para ayudarles a convertirse en grandes empresas como consecuencia de su innovación, competitividad, productividad e internacionalización.

Es beneficiario indirecto de las actividades que se realizarán por la Fundación el tejido empresarial español.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

#### **Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines**

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

2. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

#### **Artículo 7. Información**

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### **CAPÍTULO III**

#### **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 8. Patronato**

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

### **Artículo 9. Composición**

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de siete Patronos y un máximo de veinticinco y estará compuesto por cuatro categorías de Patronos: (i) Patronos natos vinculados a los Fundadores, esto es, a la Fundación Innovación Bankinter y al Círculo de Empresarios; (ii) Patronos natos vinculados a ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. (en adelante, “ICEX”); (iii) Patronos no natos designados entre las Entidades Asociadas; (iv) Patronos no natos designados entre las Empresas CRE100DO; y (v) Patronos no natos Independientes.

El número concreto de Patronos será decidido por el Patronato, de conformidad con la siguiente estructura:

- Patronos natos vinculados a los Fundadores y por razón de su cargo:

Por la Fundación de la Innovación Bankinter:

- El Presidente de Bankinter, S.A.
- El Director General de la Fundación Innovación Bankinter y;
- Una persona con responsabilidades ejecutivas en Bankinter, S. A. o un Patrono de la Fundación de la Innovación Bankinter.

Por el Círculo de Empresarios:

- El Presidente del Círculo de Empresarios y;
- El Secretario General del Círculo de Empresarios.

- Patronos natos vinculados a ICEX y por razón de su cargo:

- El Consejero Delegado de ICEX y;
- El Director General de Internacionalización de ICEX.

- Patronos designados entre las Entidades Asociadas: Hasta un máximo de seis Patronos serán nombrados por mayoría de los Patronos entre aquellas Entidades Asociadas que presenten su candidatura o sean invitadas por el Patronato.

A tal efecto, se considerarán “Entidades Asociadas” aquellas empresas de primerísimo nivel, líderes en su sector y de gran reputación que contribuyan con sus conocimientos, experiencia y apoyo financiero a las iniciativas de la Fundación en los términos aprobados por el Patronato.

- Patronos designados entre las Empresas CRE100DO: Hasta un máximo de seis Patronos serán nombrados por mayoría de los Patronos entre aquellas Empresas CRE100DO que presenten su candidatura o sean invitadas por el Patronato.

A tal efecto, se considerarán “Empresas CRE100DO” aquellas empresas de gran potencial que participen activamente en los programas e iniciativas de la Fundación y que contribuyan con su apoyo financiero a las iniciativas de la Fundación en los términos aprobados por el Patronato. La Fundación invitará formalmente a presentar su candidatura a aquellas empresas participantes en el programa CRE100DO que reúnan los requisitos establecidos por el Patronato. De entre estas empresas se designarán, con carácter rotatorio, las que formarán parte del Patronato durante el período correspondiente.

- **Patronos Independientes:** Hasta un máximo de seis Patronos serán designados por mayoría de los Patronos de entre personas de gran reputación y con reconocido prestigio y experiencia profesional, en el ámbito nacional o internacional, que no tengan vinculación directa ni con los Fundadores, ni con las Entidades Asociadas o Empresas CRE100DO.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad y las personas jurídicas.
  3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
  4. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
  5. En caso de producirse un cambio en la denominación de los cargos de los patronos natos vinculados a los Fundadores y/o a ICEX, se entenderá sustituido por el que haga dichas funciones.

#### **Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros**

1. El primer Patronato estará integrado por los patronos natos vinculados a los Fundadores y el ICEX y constará en la escritura de constitución.
2. Hasta el límite máximo fijado en el artículo 9 de estos Estatutos, el Patronato podrá nombrar nuevos Patronos cuando así lo estime conveniente.
3. Los Patronos natos vinculados a los Fundadores y a ICEX que hayan sido nombrados por razón de su cargo se renovarán en el momento en que se produzca un cambio en los cargos identificados en el artículo 9.
4. La designación y cese del resto de Patronos se hará por el Patronato que a la sazón figure inscrito en el Registro correspondiente, de conformidad con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, de acuerdo con la estructura de composición prevista en el artículo 9 de estos Estatutos y procurando mantener una representación equitativa de todas las categorías de patronos.
5. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
6. El mandato de los Patronos no natos tendrá una duración de 2 años, renovable por periodos iguales.

#### **Artículo 11. Presidente**

1. El Patronato designará de entre sus miembros, a propuesta de la Fundación Innovación Bankinter, un Presidente, por un período de 2 años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.
2. Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, invitar a los asesores que considere oportuno a asistir a las reuniones del Patronato, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
3. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

## **Artículo 12. Vicepresidente**

1. Los Patronos elegirán entre ellos un Vicepresidente. El Vicepresidente se designará a propuesta de Fundación Innovación Bankinter, del Círculo de Empresarios o de ICEX, de manera rotatoria, por un período de 2 años. Corresponde a ICEX la propuesta de nombramiento del primer Vicepresidente. Vencido el primer periodo de 2 años, corresponderá la propuesta de nombramiento de Vicepresidente al Círculo de Empresarios. Transcurrido el mandato de dos años del Vicepresidente nombrado a propuesta del Círculo de Empresarios corresponderá a la Fundación Innovación Bankinter la propuesta del nuevo Vicepresidente.

2. El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, con la extensión y forma de actuación que determine el respectivo acuerdo del Patronato.

## **Artículo 13. Secretario**

1. El Patronato nombrará un Secretario. En caso de que el Secretario no sea miembro del Patronato, éste tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden.

3. El Patronato podrá nombrar un Vicesecretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a los Fundadores y/o a ICEX, y que asumirá las funciones del Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo.

## **Artículo 14. La Comisión Permanente**

1. El Patronato nombrará una Comisión Permanente que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente;
- El Vicepresidente;
- El Secretario;
- El Director General, en su caso;
- Un Patrono nato vinculado a la Fundación Innovación Bankinter;
- Un Patrono nato vinculado a la Fundación Innovación Bankinter, siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta de la Fundación Innovación Bankinter.
- Un Patrono nato vinculado a ICEX, siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta de ICEX;
- Un Patrono nato vinculado al Círculo de Empresarios siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta del Círculo de Empresarios;
- Un Patrono designado entre las Entidades Asociadas;
- Un Patrono designado entre las Empresas CRE100DO; y
- Un Patrono independiente.

No obstante, para la válida constitución de la Comisión Permanente bastará el nombramiento de los siguientes miembros: (i) el Presidente; (ii) el Vicepresidente; (iii) el Secretario; (iv) el Director General, en su caso; (v) un Patrono nato vinculado a la Fundación Innovación Bankinter; (vi) un Patrono nato vinculado a la Fundación Innovación Bankinter, siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta de la Fundación Innovación Bankinter; (vii) un Patrono nato vinculado a ICEX, siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta de ICEX; y (viii) un

Patronato nato vinculado al Círculo de Empresarios siempre que el Vicepresidente con cargo vigente no haya sido nombrado a propuesta del Círculo de Empresarios.

El resto de los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por el Patronato una vez sean nombrados patronos de entre las Entidades Asociadas y las Empresas CRE100DO, así como patronos independientes.

2. La Comisión Permanente se constituirá mediante el correspondiente acuerdo del Patronato que le otorgará las competencias que estime convenientes.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

4. La determinación de las reglas de funcionamiento de la Comisión Permanente se hará por acuerdo del Patronato.

5. Los miembros de la Comisión Permanente podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicha Comisión.

#### **Artículo 14 bis. Órganos Asesores**

1. El Patronato podrá acordar la creación de uno o varios Órganos Asesores, determinando las competencias, composición y las reglas de funcionamiento que estime oportunas para cada uno de ellos, con la finalidad de desarrollar funciones de asesoramiento y consulta a la Fundación en la consecución de los fines fundacionales, y de definición de actividades, entre otros. Los Órganos Asesores podrán proponer a la Fundación planes de acción y políticas dirigidas a generar valor a las empresas del *middle market* español.

2. El nombramiento de los miembros de los Órganos Asesores será competencia del Patronato, pudiendo designar un mínimo de 5 y un máximo de 30 miembros en cada uno de los Órganos Asesores que se constituyan.

3. La actividad de los Órganos Asesores será coordinada por el Director General o la persona en quien, éste delegue.

4. El cargo de miembro de los Órganos Asesores tendrá una vigencia máxima de 2 años, que podrá renovarse por períodos de igual duración, salvo que el Patronato los designe expresamente por un plazo inferior.

5. En el acuerdo de constitución de cada Órgano Asesor se determinará sus concretas funciones de asesoramiento y consulta, así como su composición y, en su caso, reglas de funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior corresponde al Director General de la Fundación o a la persona en quien éste delegue, convocar cuantas reuniones del Órgano Asesor estime convenientes, fijando Orden del Día de los asuntos a tratar.

#### **Artículo 14 ter. Grupos de Trabajo**

1. El Patronato o la Comisión Permanente podrán acordar la creación de Grupos de Trabajo de carácter consultivo, sobre materias específicas para diseñar y proponer el desarrollo de las actividades de la Fundación dentro de los límites de sus planes de actuación pudiendo, en su caso, supervisar y valorar su implementación y/o ejecución.
2. Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por Empresas CRE100DO, Entidades Asociadas y expertos de reconocido prestigio y serán coordinados por el Director General o la persona en quien éste delegue.
3. Los Grupos de Trabajo no tendrán limitado el número de sus miembros. El Patronato o la Comisión Permanente determinará la materia concreta a tratar por cada uno de los Grupos de Trabajo, así como su concreta duración.

#### **Artículo 15. El Director General**

1. El Patronato podrá nombrar un Director General al que otorgará los poderes de gestión que estime convenientes en el correspondiente acuerdo de su nombramiento.
2. La Comisión Permanente podrá encomendar la selección de candidatos a Director General a una empresa especializada en la búsqueda y selección de perfiles directivos. En tal caso, la empresa contratada deberá proponer una terna de, al menos, tres profesionales para que la Comisión Permanente designe el candidato que considera más adecuado y proponga su nombramiento al Patronato.
3. El Director General asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato, y de la Comisión Permanente.

#### **Artículo 16. Atribuciones del Patronato**

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, a la Comisión Permanente, al Director General, y a apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Definir los términos y condiciones que deben reunir las Entidades Asociadas y las Empresas CRE100DO y aprobar la atribución de tal condición.
- g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- h) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- i) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

j) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### **Artículo 17. Obligaciones del Patronato**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

#### **Artículo 18. Responsabilidad de los Patronos**

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 19. Cese y suspensión de Patronos**

1. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
2. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 20. Forma de deliberación y adopción de acuerdos**

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, cuando concurren causas justificadas, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

#### **Artículo 21. Mayoría reforzada**

La adopción de acuerdos sobre las materias que a continuación se detallan requerirá que la mayoría de votos incluya, además, el voto favorable de cinco de los Patronos natos vinculados a los Fundadores y a ICEX:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación del plan de actuación, fijando las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- c) Extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN**

##### **Artículo 22. Patrimonio**

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

##### **Artículo 23. Financiación**

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con aquellos otros procedentes de las aportaciones de los Fundadores, Entidades Asociadas, Empresas CRE100DO así como de los patrocinios, ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las indicadas en estos estatutos sociales, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado. Las decisiones que se adopten exigirán las mayorías a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y de cuentas anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

#### **Artículo 24. Plan de actuación y rendición de cuentas.**

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

### **CAPÍTULO V**

#### **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

##### **Artículo 25. Modificación**

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso la mayoría reforzada prevista en el artículo 21 de los Estatutos.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

##### **Artículo 26. Fusión**

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con la mayoría reforzada prevista en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

##### **Artículo 27. Extinción**

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus

bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.